



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **463** -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 12 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 777-2017-GRAP-/GRDE de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la designación de la Dirección Regional Agraria Apurímac como Unidad Formuladora, así como la designación de su responsable.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURÍMAC/CR se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, estableciendo, conforme a lo establecido en los artículos 36°, 56°, 61°, 70° y 76°, las funciones que desarrollan la Oficina Regional de Pre Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia Regional de Infraestructura, respectivamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Gobierno Regional para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF precisa que le corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Resolutivo, el designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad, siempre que cumpla con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, actualmente Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 777-2017-GRAP/GRDE, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, ha recomendado la designación de la Dirección Regional Agraria Apurímac como Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, así como la designación del Ing. Francisco Núñez Valencia, como su responsable;

Por las consideraciones expuestas corresponde al Gobernador Regional designar a dicho órgano así como a su responsable con la finalidad de que se permita la formulación e implementación oportuna de los proyectos destinados a impulsar el desarrollo productivo y de infraestructura de riego a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional Agraria Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, las funciones y atribuciones conferidas mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, a los Gobernadores Regionales en su calidad de Órgano Resolutivo, Directivas N° 001, 002, y 003-2017-EF/63.01, y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Dirección Regional Agraria Apurímac, como Unidad Formuladora encargada del desarrollo de las funciones que se tienen previstas para esta en las distintas fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a su normatividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, como Responsable de la Unidad Formuladora referida en el Artículo Primero de la presente resolución, al Ing. Francisco Núñez Valencia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, registrar a la Unidad Formuladora que se designa en el Artículo Primero de la presente resolución, así como a su responsable, en el aplicativo del Banco de Inversiones que haya sido proporcionado por la Dirección General de Inversión Pública o Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Apurímac, el responsable de la Unidad Formuladora que se designa en la presente resolución y a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPI Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*W. Venegas*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

